

DECRETO N° : E-347/2016 /

Colina, 07 de marzo de 2016

VISTOS: Estos antecedentes: Decreto Alcaldicio que autorice la contratación directa al estudio jurídico Balmaceda y Cox Abogados, para que realice una capacitación a los directores de las distintas reparticiones municipales y a profesionales de esta Corporación Edilicia en relación a la Ley del Lobby y a la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Lo anterior, en virtud de que el estudio jurídico le otorga al municipio confianza, seguridad y credibilidad, requisitos indispensables y trascendentales para solicitarles asesoría en materias legales, en especial a algunas áreas del Derecho Regulatorio, más aún, si consideramos, el notable currículo de los profesionales que se desempeñan en dicho estudio, teniendo una relevada importancia y una destaca trayectoria en el ámbito jurídico-judicial.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

- 1). La entrada en vigencia de la ley núm. 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios;
- 2). Que relacionando la materia señalada precedentemente, se hace necesario también incluir la ley núm. 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica
- 3). La constante fiscalización que realizan los distintos organismos de control del Estado a la gestión municipal, como lo es la Contraloría General de la República y el Ministerio Público, este último ante eventuales investigaciones de carácter penal, lo que hace necesario la constante capacitación del personal municipal, y que las direcciones municipales cuenten con conocimientos específicos en esta materia, fortaleciendo en este sentido la labor municipal.
- 4). En este orden de cosas, el artículo 10, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, establece las circunstancias en que puede proceder la contratación directa, entre otras, cuando se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública.
- 5). Que dentro de la línea estratégica de la Municipalidad que busca mejorar la gestión municipal, se encuentra proyectado el poder contar con personal competente y comprometido.
- 6) Certificado de Chile Proveedores que certifica que la empresa COMERCIAL TOP ROLLER LIMITADA, se encuentra hábil y cumple con los requisitos de inscripción en el registro.
- 7). Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha marzo de 2016, firmada por el Director de Administración y Finanzas.

TERMINOS DE REFERENCIA:

CONSULTORÍA A REALIZAR POR EL ESTUDIO

- 1). La consultoría es una capacitación a los directores de las distintas reparticiones municipales y a profesionales de esta Corporación Edilicia, a través de charlas presenciales acerca de los alcances y obligaciones que para ellos importan la vigencia de las leyes 20.393 y 20730
- 2). Los temas a tratar serán los siguientes:
 - a). Ética pública y corrupción:
 - Concepto de ética
 - Corrupción pública
 - Institucionalidad anticorrupción
 - b). Responsabilidad penal de las personas jurídicas
 - Conceptos generales sobre responsabilidad penal
 - Justificación de la responsabilidad penal para las empresas
 - Delitos de la Ley 20.393, especialmente el cohecho
 - Modelos de prevención de delitos
 - c). Ley del lobby

E-347
07/03/2016.

MEMORÁNDUM N°: 197 /

MAT.: Solicita dictación de Decreto Alcaldicio que indica.

COLINA, 3 de Marzo de 2016.-

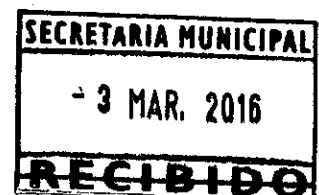
DE : ASESOR JURÍDICO

A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL

Por medio del presente vengo en solicitar a Ud. dictar Decreto Alcaldicio que autorice la contratación directa al estudio jurídico Balmaceda y Cox Abogados, para que realice una capacitación a los directores de las distintas reparticiones municipales y a profesionales de esta Corporación Edilicia en relación a la Ley del Lobby y a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, en conformidad a las consideraciones que paso a exponer y a los términos contractuales que señalo:

CONSIDERACIONES DE HECHO:

Lo anterior, en virtud de que el estudio jurídico le otorga al municipio confianza, seguridad y credibilidad, requisitos indispensables y trascendentales para solicitarles asesoría en materias legales, en especial a algunas áreas del Derecho Regulatorio, más aún, si consideramos, el notable currículum de los profesionales que se desempeñan en dicho estudio, teniendo una relevada importancia y una destaca trayectoria en el ámbito jurídico-judicial.



Asimismo, BCP abogados es un Estudio dedicado en forma especializada a temas del ámbito penal, producto de la dedicación académica y profesional de sus integrantes en esa materia.

Su “Área de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas” se dedica especialmente a asuntos relativos a ética pública y se encuentra a cargo del abogado Iván Millán Gutiérrez. Abogado y Magister en Derecho Penal de la Universidad de Chile, profesor de Derecho penal en la Universidad Central de Chile y de amplia experiencia en materia penal dada su calidad de ex Fiscal Jefe de la Fiscalía Especializada en delitos económicos y funcionarios, del Ministerio Público.

Integra asimismo el estudio los siguientes profesionales:

Matías Balmaceda Mahns, Francisco Cox Vial, Antonia Bernales Jiménez, Dinka Benítez Piraíno, Guillermo Cantin Hein, Juan Carlos Cavieres González, Daniela Ortega San Martín y Francisca Reyes del Villar.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

- 1). La entrada en vigencia de la ley núm. 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios;
- 2). Que relacionando la materia señalada precedentemente, se hace necesario también incluir la ley núm. 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica
- 3). La constante fiscalización que realizan los distintos organismos de control del Estado a la gestión municipal, como lo es la Contraloría General de la República y el Ministerio Público, este último ante eventuales investigaciones de carácter penal, lo que hace necesario la constante capacitación del personal municipal, y que las direcciones municipales cuenten con conocimientos específicos en esta materia, fortaleciendo en este sentido la labor municipal.
- 4). En este orden de cosas, el artículo 10, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, establece las circunstancias en que puede proceder la contratación directa, entre otras, cuando se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública.

5). Que dentro de la línea estratégica de la Municipalidad que busca mejorar la gestión municipal, se encuentra proyectado el poder contar con personal competente y comprometido.

CONSULTORÍA A REALIZAR POR EL ESTUDIO

1). La consultoría es una capacitación a los directores de las distintas reparticiones municipales y a profesionales de esta Corporación Edilicia, a través de charlas presenciales acerca de los alcances y obligaciones que para ellos importan la vigencia de las leyes 20.393 y 20730

2). Los temas a tratar serán los siguientes:

a). Ética pública y corrupción:

- Concepto de ética
- Corrupción pública
- Institucionalidad anticorrupción

b). Responsabilidad penal de las personas jurídicas

- Conceptos generales sobre responsabilidad penal
- Justificación de la responsabilidad penal para las empresas
- Delitos de la Ley 20.393, especialmente el cohecho
- Modelos de prevención de delitos

c). Ley del lobby

- Concepto de lobby y gestión de intereses particulares
- Principios de la regulación del lobby
- Sujetos pasivos de lobby
- Obligaciones para lobistas y funcionarios
- Registros
- Sanciones

3). Respecto a la metodología, las capacitaciones se llevarán a través de contenidos entregados por un profesional experto perteneciente al equipo de abogados de BCP abogados y la exposición será acompañada por material audiovisual.

4). Respecto a los honorarios, estos serán por el equivalente a 700 unidades de fomento.



Saluda atentamente a Ud.


DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURÍDICO

DVB/dvb.-

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Secretario Municipal.-

Archivo Asesoría Jurídica.-



Chile Proveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 01-03-2016 11:34

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.
 Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para us Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
76.437.110-0	BALMACEDA COX Y PINA ABOGADOS LIMITADA	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripci

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con Chile Proveedores.



Imprimir Certificado



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El Director de Administración y Finanzas, quien suscribe, certifica que de conformidad al presupuesto aprobado para esta Municipalidad, por Decreto Alcaldicio N° E-3397/2015, de fecha **26 de Noviembre de 2015**, que promulga **Acuerdo N° 129**, adoptado por el H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° **33 de fecha 26 de Noviembre de 2015**, mediante el cual se aprueba el **Presupuesto Municipal para el año 2016**; a la fecha del presente documento, la Municipalidad de Colina cuenta con el presupuesto y financiamiento para la ejecución de **"CAPACITACIÓN LEY DEL LOBBY Y RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS"**, por un valor total equivalente en moneda nacional a **UF 700.- (setecientas unidades de fomento.-)**, al estudio jurídico **BALMACEDA Y COX ABOGADOS, RUT N° 76.437.110-0**.

Imputase el cumplimiento del presente al siguiente ítems presupuestario:

- N° 215-22-11-002-001-002, denominado "Cursos Contratados por Terceros" del presupuesto Municipal Vigente.



MANUEL NUÑEZ QUEZADA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Colina, Marzo de 2016